



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA INICIAL (Artículo 180 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), siendo las ochenta y treinta de la mañana (8:30 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, **JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES** procede a instalar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2022-00067** instaurado por **LUZ MARINA REYES HERNÁNDEZ** en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA “UNAD”**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

LUZ MARINA REYES HERNÁNDEZ

Apoderado: Alirio Eduardo Gutiérrez Cruzado

C. C: 12.579.233

T. P: 37.754 del C. S. de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 9 No. 12B-12 Oficina 606 de Bogotá D.C.

Cel. 3107681756

Correo electrónico: alriocruzado@gmail.com

1.2. Parte Demandada

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA “UNAD”

Apoderado: Fabio Castro Pedrozo

C.C: 19.377.381

T. P: 69.397 del C. S. de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Calle 14 Sur No. 14 – 23, piso 5to, Secretaría General. Barrio Restrepo de Bogotá D.C.

Teléfono: 6013443700 Fax 3443700 ext.1500 Cel. 3138849247

Correo electrónico: fabio.castro@unad.edu.co
notificaciones.judiciales@unad.edu.co

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805. Ibagué (Tolima)

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Corresponde revisar cada una de las actuaciones surtidas a fin de examinar que no se hayan presentado vicios, irregularidades o nulidades y en caso de haber ocurrido, proceder en este momento procesal a su saneamiento. Para tal fin, se pregunta a las partes si están de acuerdo con el trámite impartido al proceso, en caso contrario manifiesten los vicios que se hayan podido presentar y que deban sanearse para evitar fallos inhibitorios o futuras nulidades:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: solicita se haga precisión frente al nombre suyo en el auto que reconoció personería pues no es Fabián si no Fabio.

Ministerio Público: sin observaciones

Despacho: se tendrá en cuenta la aclaración realizada por el apoderado de la UNAD.

El despacho no advierte irregularidad o nulidad alguna que invalide lo actuado, por lo que se dispone continuar con las etapas de la audiencia.

3. EXCEPCIONES

La entidad accionada propuso en su contestación la excepción mixta de caducidad, razón por la cual el despacho reitera que se atiene a lo resuelto en providencia del 28 de abril de 2022, (archivo 009) mediante la cual se dispuso rechazar la demanda por razón del pago de prestaciones sociales y cesantías y admitirla respecto de la pretensión de la devolución de los aportes al sistema de seguridad social, decisión contra la cual la parte actora interpuso recurso de apelación y que fuere confirmada por el Tribunal Administrativo del Tolima por medio de providencia adiada el 9 de junio de 2022.

En cuanto a las previas no hay ninguna pendiente de resolver en los términos del artículo 100 y SS del CGP.

La anterior decisión se notifica en estrados y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

De conformidad con la demanda y la contestación de la misma, se procederá a relacionar los hechos jurídicamente relevantes con el fin de fijar el litigio, sobre los que hay consenso de las partes, y respecto de los cuales no se requerirá decreto y práctica de pruebas, por lo que no necesariamente coinciden en la numeración con los hechos de la demanda.

1. Que la demandante se vinculó con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD" mediante las siguientes órdenes de prestación de servicios
2. La orden de prestación de servicios ADM No. CST – 2012 – 000182 del 23 de enero de 2012 tenía como objeto *"PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARTICULARES DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD, LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA EN EL CERES DE MARIQUITA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO"* y fue celebrada por un plazo de 2 meses. (Folios 177 a 179 del archivo 016ContestacionDemandaYExcepcionaUNAD20220610).
3. La orden de prestación de servicios ADM No. CST – 2012 – 000592 del 10 de julio de 2012 tenía como objeto *"APOYO DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PROPIOS DEL ÁREA DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO, LO CUAL PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA ESTOS PROCEDIMIENTOS, ADEMÁS DE CONTAR CON UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS USUARIOS DEL SISTEMA RCA EN EL CERES DE MARIQUITA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO"* y fue celebrada por un plazo de 2 meses. (Folios 305 a 307 del archivo 016ContestacionDemandaYExcepcionaUNAD20220610).
4. La orden de prestación de servicios ADM No. CST 2013 – 000142 del 15 de enero de 2013 tenía como objeto *"PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS PARTICULARES DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD, LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA EN EL CERES DE MARIQUITA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO"* y fue celebrada por un plazo de 2 meses. (Folios 420 a 422 del archivo 016ContestacionDemandaYExcepcionaUNAD20220610).
5. La orden de prestación de servicios ADM No. CST 2014 – 000158 del 16 de enero de 2014 tenía como objeto *"INFORMAR, INSTRUIR Y EJECUTAR LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES DENTRO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DENTRO DE LA UNAD, ASÍ MISMO BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS*

PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA, LAS CALIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS ACADÉMICOS, LA CARNETIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, CONSIGNAR, ACTUALIZAR, ARCHIVAR, CUSTODIAR Y CERTIFICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES Y EL RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE EJECUTÉ LA UNAD DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES EMANADAS POR LA SECRETARIA GENERAL, UTILIZAR LAS DIFERENTES APLICACIONES TECNOLÓGICAS, PROGRAMAS, PROCESOS Y RECURSOS PROPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO” y fue celebrada por un plazo de 2 meses. (Folios 540 a 542 del archivo 016ContestacionDemandaYExcepcionaUNAD20220610).

6. La orden de prestación de servicios ADM No. CST 2015 – 000182 del 12 de febrero de 2015 tenía como objeto *“BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN CERES MARIQUITA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA, LAS CALIFICACIONES, CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS ACADÉMICOS, LA CARNETIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, CONSIGNAR, ACTUALIZAR, ARCHIVAR, CUSTODIAR Y CERTIFICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES Y EL RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE TODOS LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE EJECUTÉ LA UNAD DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES EMANADAS POR LA SECRETARIA GENERAL, UTILIZAR LAS DIFERENTES APLICACIONES TECNOLÓGICAS, PROGRAMAS, PROCESOS Y RECURSOS PROPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO, CON EL FIN DE INFORMAR, INSTRUIR Y EJECUTAR LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES DENTRO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DENTRO DE LA UNAD Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO”* y fue celebrada por un plazo del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2015. (Folios 705 a 707 del archivo 016ContestacionDemandaYExcepcionaUNAD20220610).
7. La orden de prestación de servicios ADM No. C.S.T. 2016 – 000022 del 21 de enero de 2016 tenía como objeto *“REALIZAR EL APOYO EN LA SELECCIÓN, ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES, HACER SEGUIMIENTO EN LA MATRÍCULA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, APOYAR LA ADMINISTRACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD EN LOS SERVICIOS Y LA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS AL GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ASIGNADOS AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD Y EFECTUAR LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GAF Y GTHUM, Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL*

PRESENTE CONTRATO” y fue celebrada por un plazo del 21 de enero al 30 de diciembre de 2016. (Folios 849 a 851 del archivo 016ContestacionDemandaYExcepcionaUNAD20220610).

8. La orden de prestación de servicios ADM No. C.S.T. 2017 – 000056 del 10 de enero de 2017 tenía como objeto “*APOYAR LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ASPIRANTES Y ESTUDIANTES PROGRAMAS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD, TRAMITAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS ACADÉMICOS Y CARNETIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO, MONITOREAR CONTINUAMENTE LOS INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS PRESENTADOS EN EL CENTRO, GARANTIZANDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E INSTALACIONES TECNOLOGICAS POR MEDIO DE LA MESA DE AYUDA Y PROPONER SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ACORDE CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y EFECTUAR LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GAF Y GTHUM , Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO*” y fue celebrada por un plazo del 10 de enero al 30 de junio de 2017. (Folios 1002 a 1004 del archivo 016ContestacionDemandaYExcepcionaUNAD20220610).
9. La orden de prestación de servicios ADM No. C.S.T. 2017 – 000284 del 14 de julio de 2017 tenía como objeto “*MONITOREAR CONTINUAMENTE LOS INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS PRESENTADOS EN EL CENTRO, GARANTIZANDO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E INSTALACIONES TECNOLOGICAS POR MEDIO DE LA MESA DE AYUDA Y PROPONER SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ACORDE CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y EFECTUAR LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GAF Y GTHUM , Y APOYAR LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y MTARICULA DE LOS ASPIRANTES Y ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD, TRAMITAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS ACADÉMICOS Y CARNETIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO*” y fue celebrada por un plazo del 14 de julio al 29 de diciembre de 2017. (Folios 1094 a 1096 del archivo 016ContestacionDemandaYExcepcionaUNAD20220610).
10. La orden de prestación de servicios ADM No. C.S.T. 2018 – 000074 tenía como objeto “*APOYAR LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE LOS ASPIRANTES Y ESTUDIANTES PROGRAMAS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD, BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLOGICO QUE REQUIERA EL CENTRO, ASÍ MISMO VELAR POR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CENTRO, Y EFECTUAR LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA GAF Y GTHUM, Y DE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO*” y fue celebrada por un plazo del

9 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018. (Folio 6 del archivo 016ContestacionDemandaYExcepcionaUNAD20220610).

11. Que la demandante presentó reclamación administrativa el día 26 de febrero de 2021 ante la entidad accionada con el fin de obtener el reconocimiento y pago de las acreencias laborales y prestaciones sociales en virtud de la existencia de una relación laboral. (Folios 16 a 17 del archivo 003DemandaAnexos del expediente electrónico).
12. Que la demandada se pronunció con respecto a la mentada reclamación administrativa por medio del oficio No. 610-053 del 1º de marzo de 2021, informándole a la accionante que su petición era negada porque los contratos suscritos eran de prestación de servicios y no generaban prestaciones. (Folios 17 a 18 del archivo 003DemandaAnexos del expediente electrónico).

De conformidad con lo anterior, se procede a fijar el **objeto del litigio** de la siguiente manera:

Se trata de determinar si, ¿debe declararse la nulidad parcial del acto administrativo demandado y como consecuencia declararse la existencia de una verdadera relación laboral entre la señora Luz Marina Reyes Hernández y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia “UNAD” por los periodos laborados mediante contratos de prestación de servicios, y por lo tanto, y si ello es así, si hay lugar a condenar a la demandada a la devolución de los aportes al sistema de seguridad social integral que hubiese efectuado la actora, o si, por contrario el acto administrado acusado, se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico?

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio público: realiza una observación atendiendo a la sentencia de unificación del año 2016, y solicita que se adicione la fijación del litigio indicando que en caso de accederse a las pretensiones de la demanda, se ordene a la entidad demandada efectuar los aportes a la seguridad social que no hubiere realizado la actora en el porcentaje que haga falta con destino al fondo de pensiones al que se encuentra afiliada.

Despacho: se adiciona el problema jurídico en los términos referidos por el Agente del Ministerio Público.

5. CONCILIACIÓN

Una vez fijado el litigio y estando facultado por el artículo 180-8 del CPACA se procede a invitar a las partes a que concilien sus diferencias, para lo cual se concederá el uso de la palabra a cada una de ellas para que indiquen si tienen ánimo para llegar a un arreglo.

El apoderado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia “UNAD”, manifiesta que el Comité de Conciliación decidió no presentar fórmula conciliatoria.

Ante la falta de ánimo conciliatorio de la parte accionada, se declara fallida la etapa de la conciliación y se continuará con el trámite de la audiencia.

6. DECRETO DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta la fijación del litigio y conforme lo dispone el artículo 180 numeral 10 del CPACA, se decretarán las siguientes pruebas:

6.1 Por la parte demandante:

6.1.1 Documental:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte actora y que obran en el archivo 003DemandaAnexos del expediente electrónico.

6.1.2 Testimonial:

Por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 212 del C.G.P., se decretan los testimonios de los señores Olmer Quintero Osorio y Fredy Alexander García. El deber de la citación y asistencia estará a cargo de la parte actora.

6.2. Por la parte demandada:

6.2.1 Documental:

Con el valor probatorio que les asigna la ley, téngase como pruebas, los documentos aportados por la parte accionada y que obran en el archivo 016ContestacionDemandaYExcepcionaUNAD20220610 del expediente electrónico.

Se requiere a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia "UNAD" para que allegue copia de los documentos que hacen parte de su contestación y que deberían encontrarse en los folios 1160 a 1224 del archivo 016 del expediente electrónico, teniendo en cuenta que dichos folios se encuentran vacíos dentro de la contestación lo cual pudo deberse a un error al adjuntarse los mismos.

6.2.2 Testimonial:

Por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 212 del C.G.P., se decretan los testimonios de los señores Gloria Isabel Vargas Hurtado y Alexander Cuesta Mahecha. El deber de la citación y asistencia estará a cargo de la parte accionada.

6.2.3. Interrogatorio de parte:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del C.G.P. cítese a la señora Luz Marina Reyes Hernández para que absuelva el interrogatorio que realizará el despacho en la audiencia de pruebas que se fijará más adelante.

6.3 DE OFICIO

Se le pregunta al apoderado de la demandante, si la demandante aún se encuentra afiliada a Colpensiones.

El apoderado refiere que si.

Atendiendo lo anterior, ofíciase a la administradora de pensiones COLPENSIONES para que en el término de 10 días allegue certificación de la historia laboral de la demandante LUZ MARINA REYES HERNÁNDEZ, identificada con C.C 28.837.541.

La anterior decisión se notifica en estrados y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio público: sin observaciones

Se fijará la hora de las **8:30 del día 23 de marzo de 2023**, para realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.

7. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente audiencia virtual a las **8:53** de la mañana del 24 de enero de 2023, el acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia, a través del aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

ALIRIO EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZADO

Apoderado de la parte demandante

FABIO CASTRO PEDROZO

Apoderado de la parte demandada